

Plataforma Ley de Dependencia (LAPAD) en CLM

Crear posible lo que parece imposible, es el primer paso para hacerlo realidad



CONTRATO ENTRE LAS PLATAFORMAS EN DEFENSA DE LA LEY 39/2006, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LAPAD), Y LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO FIRMANTE

LOS ABAJO FIRMANTES SE COMPROMETEN, EN LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES CORRESPONDIENTES, A DEFENDER E IMPULSAR EL SIGUIENTE DECÁLOGO PRESENTADO A LAS AUTORIDADES Y A LA SOCIEDAD POR LAS PLATAFORMAS EN DEFENSA DE LA LAPAD.

Primero:

Asegurar la promoción de la Autonomía Personal y la atención a las personas en situación de dependencia con carácter prioritario a otras políticas, implementando un sistema de información transparente y eficaz, ya que el adecuado cumplimiento de la LAPAD, no sólo es un derecho subjetivo y universal, sino que tiene una enorme incidencia en las condiciones de vida de millones de afectados y sus familiares, en el mantenimiento y recuperación del sector económico de los servicios sociales, así como en la creación y mantenimiento de cientos de miles de puestos de trabajo en el sector público y empresas, fomentando la Inversión Socialmente Responsable.

Segundo:

Mantener en todo el Estado el acceso al derecho constitucional de recibir atención a la dependencia en condiciones de igualdad y suficiencia, eliminando las sustanciales diferencias territoriales o sectoriales respecto a prestaciones, servicios, plazos, compatibilidades, derechos administrativos o idoneidad de las baremaciones.

Tercero:

Exigir a las administraciones públicas lealtad a los principios que inspiran la ley y honestidad en su aplicación, sancionando con rigor a aquellos que dificulten o impidan el ejercicio de los derechos reconocidos. Impulsar la aprobación de Leyes de Servicios Sociales adecuadas a la LAPAD, con participación de las Plataformas en Defensa de la Ley, profesionales de servicios sociales de base y/o comunitarios y otros agentes sociales.

Cuarto:

Cumplir la obligatoriedad de resolver las ayudas en el plazo de 6 meses, así como revocar inmediatamente las normativas autonómicas que han convertido el silencio administrativo positivo en negativo, contradiciendo la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y las normas subsiguientes para su aplicación. Así mismo, eliminar la discriminación que supone, para los afectados por la LAPAD, las restricciones que les atañen en la nueva Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en particular su disposición final 7ª párrafo 2 sobre su entrada en vigor.

Quinto:

Eliminar los retrasos que afectan a las personas que están en el “LIMBO DE LA DEPENDENCIA”, es decir: con el derecho reconocido por la resolución del Dictamen de grado y nivel, pero en espera de la propuesta y/o resolución del PIA.

Sexto:

Integrar los servicios de promoción de la Autonomía Personal y atención a la dependencia en la Red de Servicios Sociales de Base de GESTIÓN DIRECTA. Eliminación de los sistemas paralelos que escapan al control público y que además son más caros e ineficaces.

Séptimo:

Recibir el pago directo y sin espera de sentencia judicial por aquellas personas solicitantes que en el proceso fallecieron desde el año 2007 hasta la fecha, en espera de resolución de su expediente. El administrado no puede ser el amparador de la negligencia administrativa.

Octavo:

Defender un Sistema Público de Servicios Sociales en el que se incluya los servicios de promoción de la Autonomía Personal y la atención a la Dependencia, por coherencia y sostenibilidad, evitando que éstos se desarrollen a costa de aquél.

Noveno:

Comprometerse al pago, en los cinco primeros días de cada mes de las prestaciones económicas o de servicios del mes anterior vencido, contribuyendo así a la seguridad, estabilidad y tranquilidad de las personas afectadas (dependientes, familiares, cuidadores/as, profesionales del sector, etc.), Así como el pago urgente y desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de los atrasos (retroactividad) generados por la mala aplicación de la Ley.

Décimo:

Aprobar urgentemente la normativa, desarrollo y aplicación de las medidas de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal: en particular el Servicio de Ayuda a Domicilio, el Estatuto de la figura del Asistente Personal para grandes dependientes y la regularización de las COMPATIBILIDADES.

PLATAFORMA LAPAD EN CLM

PSOE DE CASTILLA LA MANCHA

FDO.:

FDO.:

En Toledo a, 10 de noviembre del 2011